



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.124/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información Pública

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 6, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río MAYOR:

NÚMERO: 10204

CORRIENTE O ACUÍFERO: río Mayor

CLASE Y AFECCIÓN: Usos industriales

TITULAR: GAS NATURAL SDG, S.A. CIF: A-80.015.497

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Riofrío (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO (l/s): 100

SALTO BRUTO (m): 106,85

TÍTULO, FECHA, AUTORIDAD: Concesión Gubernativa 18/04/1918 definitiva. Transferencia escritura disolución de sociedad y absorción de 30/12/1961, notario de Madrid D. José Luis Díez Pastor y otras. Resolución 24/02/1988. Inscripción provisional. Transferencia. Testimonio parcial de la escritura de ampliación de capital social mediante aportaciones no dinerarias y modificación de estatutos 8-6-1999. Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García. Resolución 11 de mayo de 2000. Confederación H. del Duero. Transferencia. Certificado del registro mercantil de Barcelona de 17 de octubre de 2009 de la fusión por absorción según escritura de 11 de agosto de 2009. Resolución 7 de abril de 2011. Confederación H. del Duero.

OBSERVACIONES: Contaba con el nº de registro general: 10858, tomo: 6/101. AV-1-24

2.- Se remitió informe por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sobre los extremos que recoge el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del citado informe se desprende que: "La explotación del aprovechamiento lleva interrumpida un periodo superior a tres años consecutivos por causa imputable al titular, pues la situación de desuso y desmantelamiento de las instalaciones se ha mantenido por tiempo superior al periodo de tres años señalado".



3.- El 17 de febrero de 2012, por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

4.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 21 de marzo de 2012.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez*.